

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	410013110003-2019-00376-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LINA MARIA SOTO PERDOMO
DEMANDADO:	OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ

1-. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 09:00 p.m. del día 25 de enero de 2021, en el recinto de este juzgado se instala la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ya referido.

2-. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

A la diligencia asiste la demandante LINA MARIA SOTO PERDOMO el abogado de la demandante HECTOR JAVELA, y el abogado del demandado JORGE PAOLO VALDERRAMA y el demandado OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ.

3-. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

En uso de la palabra el abogado convocante Dr. HECTOR JAVELA, solicita se oficie a la Caja de Vivienda Militar, con el fin que se informe el valor con el que cuenta el señor OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ, por concepto de auxilio de vivienda militar.

La anterior solicitud fue tenida en cuenta por el despacho en consecuencia se dispuso:

OFICIAR: a la Caja de Vivienda Militar-Caja Honor, para que certifique el valor de dineros por concepto de vivienda militar tenga el señor OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ, desde el 19 de enero de 2009 al 13 de junio de 2019, inclusive.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Oficiese por secretaría.

La diligencia fue suspendida señalándose como fecha de continuación de la misma el 03 de marzo de 2021 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) fin de llevar a cabo la continuación de la diligencia.

La decisión se notifica en estrado. No se presentó ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las cuatro y cincuenta y nueve de la tarde (10:25 a.m.), firma el acta quien presidió la audiencia.



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0ca525f98da5e5536c493d40a4d21306430f31bbbabd08cae1e791f836d085**

Documento generado en 05/02/2021 04:57:33 PM